



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinte de septiembre de dos mil veintiuno

2020-00402

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Magistrado Ponente; en consecuencia, envíese la constancia de presentación del recurso por parte del apoderado de la parte demandante. En cuanto al auto impugnado, el mismo de conformidad al Inciso 2° del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, no se registró en los estados, se envió directamente al apoderado, de lo cual se allega la correspondiente constancia.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-